

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO (OBRAS FÍSICAS)

OPP/PIAI -(Coejecutor)

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE, el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (en adelante “PIAI”), representado por, constituyendo domicilio en la Avda. Luis A. de Herrera 3350, piso 3, “Edificio Libertad”, POR OTRA PARTE, el(en adelante el “COEJECUTOR”), representado por, el que constituye domicilio en la calle, de la ciudad de, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de julio de 1999, la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo 1186/OC-UR – Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), cuyo ejecutor es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UCP).
- 1.2 El Coejecutor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (en adelante el RO), ha satisfecho las fases previas del desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Mejoramiento del Asentamiento previstas en el mismo y en la Guía de Formulación de Proyectos (en adelante GFP).
- 1.3 El Coejecutor, de acuerdo con las normas de contratación del Programa (según el Anexo B del Contrato de Préstamo N°1186/OC-UR y los documentos que se refieren en el numeral decimoquinto), seleccionará y suscribirá un Contrato con la Empresa..... (en adelante la Empresa), para la realización de los trabajos solicitados y por los precios detallados en su oferta, para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el componente “Mejoramiento de Barrios”.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el PIAI, de acuerdo con los documentos del Programa y los establecidos en las cláusulas del presente Convenio, otorgará financiamiento a las actividades que permitan cumplir los compromisos contraídos en el Contrato con la Empresa bajo supervisión del Coejecutor según el Anexo B del Contrato de Préstamo N° 1186/OC-UR, de acuerdo a la Resolución de la UCP de fecha

TERCERO: ALCANCE

El financiamiento objeto de este Convenio se otorgará para la ejecución de las obras licitadas de acuerdo a los recaudos adjuntos (Expediente Licitación N°), rigiendo a tales efectos el Pliego de Condiciones Generales para Licitación de Obras y demás documentos del Programa.

CUARTO: CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Para habilitar el financiamiento el Coejecutor deberá presentar a la UCP, sin perjuicio de otros requisitos establecidos en la GFP, lo siguiente:

- a. Oferta seleccionada.
- b. Plan de Trabajo y Programa de Inversiones definitivo aprobado por el Coejecutor y por la UCP según se establece en la cláusula 43.2.c del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras: “Documentos constitutivos del Contrato”.
- c. Declaración del Coejecutor que las obras serán realizadas, bajo su supervisión y responsabilidad, por la empresa contratada. Las mismas estarán regidas por la cláusula 42.3 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras: “Cesión, delegación y Subcontratación”.

El monto total a financiar será el que surja de la oferta aprobada.

El financiamiento de cualquier variación que pudiera introducir el Coejecutor no formará parte de la propuesta ni objeto de este Convenio, según Capítulo VIII, inciso D, punto 2 del RO, salvo que el monto correspondiente a los mismos sea transferido de una sola vez a la UCP, la que lo abonará a la empresa en las condiciones que se pacten.

QUINTO: MONTO A FINANCIAR Y DESEMBOLSOS

El PIAI se compromete a financiar las actividades correspondientes a las obras a contratar por el Coejecutor por un monto de U\$\$.....correspondiente al precio de la oferta adjudicada.

Una vez aprobado el financiamiento, los desembolsos se realizarán directamente a la empresa de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras, y una vez que el Coejecutor haya presentado el certificado de avance y la presentación de los comprobantes correspondientes, a satisfacción de la UCP, a los efectos de la gestión del pago por parte de ésta.

Los certificados comprenderán los siguientes conceptos:

- a. Anticipo opcional de un monto fijo de U\$\$..... según lo pactado en las Cláusulas 50.5 y 103 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obra.
- b. Certificaciones mensuales según lo establecido en el Plan de trabajo y Programa de Inversiones definitivo aprobado (Cláusula 52.1 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras: “Certificaciones mensuales”).
- c. Pago mensual de anticipos a cuenta del precio (Cláusulas 52.2 y 105 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras).
- d. Cuenta final y Cuenta general finiquito (Cláusulas 52.3 y 52.4 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras).
- e. Reembolso de retención (Cláusula 45.2.2 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras).

- f. En el monto establecido como compromiso del PIAI está comprendido el aporte por concepto de financiamiento a cargo del MVOTMA, correspondiente a (cantidad) realojos a ejecutarse en el Asentamiento, los que ascienden a U\$\$
- g. Dicho monto, no incluye los (cantidad) realojos a ser ejecutados por el MVOTMA fuera del Asentamiento, por un monto estimado de U\$\$

Los pagos se efectuarán a solicitud del Coejecutor, previa aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al cumplimiento de las condiciones exigidas para cada uno de ellos.

SEXTO: MODIFICACION DEL CONVENIO

Toda modificación o ampliación de las actividades a financiar por este Convenio que impliquen un aumento en su monto, deberá ser aprobada por la UCP siempre que se justifiquen fehacientemente y previamente al inicio de las mismas. Dichas modificaciones serán objeto de un nuevo Convenio y no se podrán comenzar antes de la vigencia del mismo.

El PIAI no reconocerá mayores costos o modificaciones del monto a financiar por modificaciones de precios, actividades no previstas en este Convenio.

SEPTIMO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El Coejecutor será responsable de:

- a. Supervisar la ejecución de las obras y el componente de Desarrollo Comunitario y asegurar el mantenimiento de las obras comprendidas en el Proyecto.
- b. Que los bienes y servicios, que se financien, se utilicen exclusivamente en la ejecución del Proyecto.
- c. Proporcionar diligentemente toda la información que le sea requerida con el propósito de evaluar y controlar adecuadamente la evolución del mismo.

El Coejecutor libera de toda responsabilidad al Programa, por cualquier incumplimiento u omisión en que incurriere por sí o por LA EMPRESA contratada para realizar las obras objeto de este Convenio, o daños que pudiere ocasionar por la realización de los trabajos a terceros directamente o por medio de LA EMPRESA.

El BID, PIAI y el MVOTMA en caso de participar en el financiamiento de los realojos tendrán derecho a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del Proyecto.

Obligaciones del Coejecutor:

- a. El Coejecutor se compromete a efectuar la transferencia a los Organismos prestadores de servicios o suministros (OSE, UTE, etc.) de las obras de infraestructura realizadas en el marco de este Programa la que comprenderá la totalidad de las obras civiles, las instalaciones y los equipos.
- b. Asimismo entregará al Ente operador los estudios de diseño final y memorias de las obras, incluyendo sus especificaciones técnicas, planos, análisis de suelos y cuanta información y especificación técnica tuviere disponible inherentes a las obras.

- c. Igualmente el Coejecutor se compromete una vez efectuada el Acta de Recepción Definitiva de las Obras a transferir en forma definitiva la titularidad de los bienes, bajo inventario de los mismos.

OCTAVO: SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS

El PIAI podrá suspender los desembolsos, con aviso escrito al Coejecutor si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

1. Solicitud fundada del Coejecutor, por incumplimiento de LA EMPRESA respecto de las obligaciones asumidas y estipuladas en Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras y Pliego Particular.
2. El incumplimiento por parte del Coejecutor a cualquier obligación establecida en los documentos suscritos con el PIAI.
3. Cuando LA EMPRESA sufriera una restricción de sus facultades legales, o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados.

Si a criterio del PIAI correspondiese una instancia de negociación orientada a superar las dificultades indicadas, se determinará la inmediata suspensión de los pagos de los montos correspondientes a las actividades no iniciadas, hasta tanto se superen las causas que las motivaron.

La suspensión de los pagos a LA EMPRESA por causas emergentes de su actuación no generarán derecho a indemnización de ninguna especie.

El PIAI no se responsabiliza por reclamos de suspensión de pagos a LA EMPRESA, debidos a incumplimientos del Coejecutor.

NOVENO: DESISTIMIENTO

Será causa de desistimiento del financiamiento de este convenio:

1. El abandono unilateral por parte de LA EMPRESA.
2. Dificultades con los beneficiarios que desvirtúen el Convenio de Participación u obstaculicen la ejecución del Proyecto.
3. Cuando a consideración del PIAI el problema afecte el éxito definitivo del Proyecto, éste podrá desistir de continuar su financiamiento. Tal circunstancia no dará derecho a reclamo alguno ante el PIAI.

DECIMO: RESCISION DE CONVENIO

Será causal de rescisión de este convenio:

La rescisión del Contrato entre el Coejecutor y la Empresa, debido a cualquiera de las causas establecidas en los literales L “Rescisión de Contrato” y M “Medidas coercitivas” de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras.

Una vez efectuada la rescisión contractual entre el PIAI y el Coejecutor y cumplidas las instancias legales que correspondan, el Coejecutor queda facultado para contratar una nueva EMPRESA previa aprobación por la UCP/PIAI que acredite idoneidad para la realización de la tarea.

DECIMOPRIMERO: INCUMPLIMIENTOS

1. Todo incumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo y Programa de Inversiones Definitivo, por causas debidamente fundamentadas por el Coejecutor, dará lugar a la aplicación por el PIAI, de las penalidades y multas definidas en la Cláusula 59 y de acuerdo a las especificaciones fijadas por la Cláusula 109 del Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras.
2. Los incumplimientos referidos motivarán la retención de haberes pendientes, sin perjuicio de considerar en forma fundada la rescisión de Convenio.

EL incumplimiento por alguna de las partes de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio, que se prolongue por más de sesenta (60) días calendario podrá constituir la finalización del Convenio, a solicitud expresa de parte, y la suspensión del pago del financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado.

DECIMOSEGUNDO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El retardo por el PIAI en el ejercicio de los derechos acordados en este Convenio, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del PIAI a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

DECIMOTERCERO: MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o protesta de clase alguna.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA Y CONCLUSION

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito por las partes y concluirá cuando el Coejecutor haya cumplido con las obligaciones emergentes del mismo.

DECIMOQUINTO:

Forman parte del presente Convenio:

1. Contrato de Préstamo BID N° 1186/OC-UR.
2. Reglamento Operativo (RO).
3. Guía de Formulación de Proyectos (GFP).
4. Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras.
5. Convenio de Participación PIAI / Coejecutor.

6. Resoluciones de aprobación del PIAI y del Coejecutor autorizando la suscripción del presente Convenio.
7. Expediente Licitación N°
8. Términos de Referencia para la presentación y evaluación de Equipos Técnicos Multidisciplinarios.

DECIMOSEXTO:

En fe de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la fecha precedentemente establecida.